



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 278 -2020-ANA/AAA I C-O

Arequipa

19 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local del Agua Chili, ingresado con CUT N°3333-2020 presentado por el Sr. Edoin C. Huerta Bayona en calidad de Gerente General de Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C.; solicita Extinción de Licencia de uso de agua por renuncia del Titular.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", preceptúa que el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso de agua. La solicitud y la Resolución Administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el numeral 102.1) del artículo 102° del reglamento de la norma acotada, prescribe que son causales para declarar la extinción de los derechos de uso de agua: a) renuncia del titular; b) nulidad del acto administrativo que lo otorgó; c) caducidad; d) revocación; e) resolución judicial consentida;

Que, mediante Resolución Administrativa N°454-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH de fecha 17 de noviembre 2005 se resuelve: artículo 2° Conceder, la licencia de uso de agua con fines industriales, en vías de regularización, a la empresa Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C. a través de dos pozos perforados por la empresa recurrente, en el primer pozo un caudal de 3 l/s, durante 20 horas diarias equivalente a un consumo de 78,840 m³/año, en el segundo pozo con un caudal de 8 l/s, durante 20 horas diarias equivalente a un consumo de 210,240 m³/año;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, en este contexto el Sr. Edoín C. Huerta Bayona en calidad de Gerente General de Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., solicita extinción parcial de la licencia de uso de agua por renuncia del titular que le fuera otorgado mediante resolución precedentemente anotada, del pozo 01 argumentando que por cuestiones de interés empresarial que involucran el desarrollo económico de la compañía, se proceda a la extinción de la licencia que les fue otorgada al pozo 01 y mantener en todo lo demás subsistente;

Que, según Informe Técnico N°018-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 26 de febrero del 2020 evacuado por la Administración Local de Agua Chili, evaluó el petitorio de acuerdo a lo estipulado en el R.M. N°0023-2019-MINAGRI, recomendando admitir la petición planteada y emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la extinción de licencia de uso de agua por renuncia del titular, otorgado a favor de Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., del pozo 01 otorgado mediante Resolución Administrativa N°454-2005-GRA/PR-DRA-ATDRCH de fecha 17 de noviembre del 2005, con fines industriales, quedando todo lo demás subsistente en las mismas condiciones en que se otorgó.

Artículo 2°. - Revertir al Estado un volumen anual de agua 78,840.00 m3 correspondiente al pozo 01 materia de la extinción.

Artículo 3°. - Encargar a la Administración Local del Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CARLINA - OCONA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

Cc.Arch.
RJVM/jais